

## Instrucción del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz UCA/I02VEE/2021, de 22 de enero de 2021 sobre plazo para ampliación de matrícula para estudios de Grado o Máster oficial.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 26 *“Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos”*.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

### DISPONGO:

#### Artículo Primero:

Desde el **22 de enero** hasta el **12 de marzo de 2021**, los estudiantes podrán pedir la ampliación de sus respectivas matrículas de Grado o Máster oficial mediante solicitud por CAU dirigido al Decano o Director del Centro en que cursen sus estudios. La tramitación de las solicitudes corresponderá a las Secretarías de los respectivos campus.

#### Artículo Segundo:

Las solicitudes serán resueltas, en el plazo de una semana a contar desde la fecha de su presentación, por los respectivos Decanos o Directores de acuerdo con los motivos alegados por los interesados y en función de su incidencia sobre la organización académica y administrativa de las correspondientes enseñanzas. La ampliación de matrícula en los estudios de Grado o Máster oficial no podrá superar el número máximo de créditos fijados para un curso académico en la memoria del título o, en su defecto, en el Reglamento de Admisión y Matriculación, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 8, apartado c) de dicho Reglamento.

#### Artículo Tercero:

En todo caso tendrán la consideración de motivo suficiente, para la concesión de la ampliación, cualquiera de los siguientes:

- La denegación de la solicitud de reconocimiento de las asignaturas objeto de la ampliación solicitada.
- El reconocimiento de asignaturas que supongan una disminución significativa como mínimo del 50% de la matrícula realizada, o que pueda afectar a la concesión de futuras becas para el estudiante.
- La superación de asignaturas que tengan el carácter de prerequisite para la superación de las que son objeto de la ampliación.
- La superación entre las convocatorias de diciembre y febrero del mismo curso académico de, al menos, el 50% de los créditos matriculados en los estudios de Grado o Máster oficial.
- En el caso de que un alumno matriculado en estudios de Grado o Máster oficial se encuentre matriculado de asignaturas anuales la superación, entre las convocatorias de diciembre y febrero, del mismo curso académico de, al menos, el 50% de los créditos matriculados de asignaturas semestrales y el 50% de los créditos matriculados de asignaturas no superadas de cursos anteriores.

Código Seguro de verificación: oCkrUfchaWERxSxzSN0DhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



oCkrUfchaWERxSxzSN0DhQ==

**Artículo Cuarto:**

La ampliación de matrícula se limitará a aquellas asignaturas cuya docencia se imparta a lo largo de todo el curso académico o durante el segundo semestre. La ampliación de matrícula para asignaturas del primer semestre sólo podrá ser autorizada para el alumnado repetidor en la asignatura correspondiente.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor a partir del día de su firma por el Vicerrector de Estudiantes y Empleo.

En Cádiz, el día de la firma.

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO.  
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluce.

Código Seguro de verificación: oCkrUfchaWERxSxzSNoDhQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	22/01/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/2



oCkrUfchaWERxSxzSNoDhQ==